



Resolución Directoral N° 019 -2019-MINAGRI-PSI

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS: Memorando N° 497-2019-MINAGRI-PSI-DIR, los Informes Nos. 521-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 008-2019-JFCHA, el Memorando N° 0039-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, Informe N° 004-2019-PSI-RRC/SO, y el Informe Legal N° 055-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 033-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO NORTE (en adelante, el Contratista), conformado por la empresa Cryfa Inversiones E.I.R.L. y el Sr. Mirko Santiago Castillo Manrique, suscribieron el Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI para la "Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de actividad N° 6 ubicado en la Región Ancash", por el monto de S/ 272,252.41 (Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 41/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato, el cual no está sujeto a condición alguna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 905-2018-ANA-AAA.H.CH de fecha 21 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional del Agua autoriza a la Entidad, la ejecución de obras mínimas para la actividad denominada Ficha N° 06 "Maquinaria para rehabilitar 46 estructuras de captación de los canales de derivación que fueron destruidos por las avenidas de agua de los ríos Huarmey y Culebras, así como por activación de quebradas ante la presencia del fenómeno el niño costero que se ha venido desarrollando de febrero a la fecha", con eficacia anticipada al 28.09.2018 (día siguiente de la fecha de verificación técnica de campo) y de acuerdo a la ficha técnica que presenta un cuadro de 37 tomas;

Que, mediante Memorando N° 0039-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, que adjunta el Informe N° 004-2019-PSI-RRC/SO se señala lo siguiente:

"METAS ALCANZADAS DE LA ACTIVIDAD N° 06

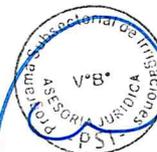
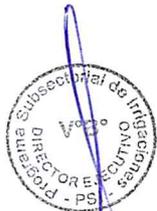
Las Tomas rehabilitadas en la ejecución de la actividad por el contratista son 36 donde se ha recuperado completamente su operatividad, este trabajo ha sido realizado con maquinaria (excavadora) en el tramo del río un promedio de (100ml cada toma) y (...). Con la ejecución del servicio de la actividad N° 06, de las 37 Tomas a rehabilitar se han rehabilitado 36. La toma de Quillapampa, se la encontró rehabilitada. Los usuarios la reubicaron cuando se construyó un dique de encauzamiento de 4mt de altura por 10mt. de ancho en el río culebras. El costo de la rehabilitación de esta toma ha sido deducida del monto del contrato principal.

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La ejecución de la actividad se realizó en un plazo de 31 días calendarios.

PRESUPUESTO SEGÚN CONTRATO

S/ 272,252.41



| | |
|------------------|---------------|
| MONTO CONTRATADO | S/ 272,252.41 |
| MONTO DEDUCIDO | S/ 19,856.41 |
| MONTO A PAGAR | S/ 252,396.00 |

El monto total a pagar al CONSORCIO NORTE de la actividad deduciendo el monto de los metrados no ejecutados es de S/ 252,396.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis y 00/100 Soles).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución de esta actividad es por contrata por el Sistema de Precios Unitarios.

ANÁLISIS

- El contratista CONSORCIO NORTE ha cumplido con las metas en la Recuperación de la operatividad de las Tomas mejorando las condiciones de captación. Las tomas intervenidas ha sido rehabilitadas y se encuentran en servicio.
- Las ejecución del servicio ha sido ejecutado mediante el sistema de Contratación a **Precios Unitarios**, Se valorizarán solamente los metrados realmente ejecutados en la rehabilitación de cada toma verificados por el Inspector. El contratista ha elaborado la Valorización Única considerando los metrados realmente ejecutados. Al ser una Actividad ejecutada por la modalidad de contrata bajo el sistema de Precios Unitarios, (...);

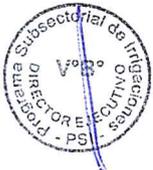
Que, mediante Informe N° 521-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS sustentado en el Informe N° 008-2019-JFCHA, se recomienda la reducción de prestaciones del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI, por los siguientes argumentos:

“(…)

La Ficha Técnica Inicial elaborada por la Municipalidad Provincial de Huarney, y que en base a esta información se solicitaron los recursos del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018, el mismo que fue autorizado con D.S. N° 077-2018-EF; con un costo total de la Actividad de S/ 314,884.00 (Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) pero sin embargo esta ficha técnica inicial indicaba como meta la recuperación de la operatividad de 46 tomas utilizando dos excavadoras de orugas para mejorar las condiciones de captación en una longitud de 300 metros cada una. Esto fue elaborado sin un sustento topográfico, y ante esta situación el PSI verificó con las salidas de campo durante dos semanas en el mes de junio de 2018, donde se verificó que la medida real con instrumentos topográficos fue menor **llegando a determinarse en la ficha un total de 37 tomas a rehabilitar** y que además la longitud por cada toma le corresponde cien metro lineales con la utilización de una maquinaria de tipo excavadora y que además se determinó que fue necesario la protección de los taludes con piedras mayores a 6 pulgadas de diámetro.

Las metas de la ficha Técnica N° 06, según las Bases Integradas del Procedimiento de contratación Pública están expresadas en una longitud total de 3,700 metros de recuperación de la sección hidráulica (...). El Informe Final de la Actividad N° 004-2019-PSI-RRC/SO del Inspector del servicio, Ing. Ramón Rojas Cerna considera también que “La ejecución del servicio N° 06, de las 37 tomas a rehabilitar se han rehabilitado solamente 36. La toma faltante denominada “Quillapampa”, se la encontró rehabilitada. (...)

El presupuesto según contrato y monto contratado correspondiente a las 37 tomas es de S/ 272, 252.41 (Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 41/100 Soles) y el monto deducido correspondiente a la toma no rehabilitada de S/ 19, 856.41 (Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 41/100 Soles) quedando un monto de S/ 252,396.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles) correspondiente a las 36 tomas restantes. Así la valorización única del servicio de la ficha técnica N° 06, tendría un avance acumulado del 92.71% por un monto a pagar de S/ 252,396.00 y un saldo de S/ 19,856.41 equivalente al 7.29%.





Resolución Directoral N° 019-2019-MINAGRI-PSI

Por tratarse de un servicio y no de una obra corresponde tramitarse la Reducción de las prestaciones conforme a lo establecido en el Artículo 64° (...).

En base al artículo mencionado en el párrafo anterior para llegar a cumplir con la finalidad del contrato corresponde entonces tramitarse una Resolución Directoral que apruebe la Reducción del Monto Contractual (...)

- Como resultado de la inspección ocular de campo realizada tanto por el PSI como por la ANA y los usuarios de Huarmey, se determinó que solamente existían 37 tomas por rehabilitar que representa el número real de tomas enumeradas en la Resolución Directoral N° 905-2018-ANA-AA-H.CH, (...).
- De la revisión de la información presentada por la OGZNT con Memorando N° 1079-2018-MINAGRI-PSI-OGZNT del 28 de diciembre del 2018, que menciona que la Actividad N° 06, es recepcionable y solicita a su vez la designación del Comité de Recepción de la Actividad, así como el Informe N° 009-2018-PSI-RRC/SO del Supervisor, quien también solicita iniciar el procedimiento de Recepción de la Actividad N° 06 y designar el comité de Recepción del Servicio.
- La Actividad N° 06, se encuentra concluida con un avance acumulado del 92.71% con un saldo de S/ 19,856.41 (Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 41/100 Soles) equivalente al 7.29% considerando las metas de la Ficha Técnica Definitiva que considera las 37 tomas con los metrados realmente ejecutados que serán valorizados a costos unitarios en la liquidación del servicio, considerando además las penalidades correspondientes.
(...)
- Conforme a lo establecido en el Artículo 64° de Adicionales y Reducciones en bienes y servicios del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (...) para llegar a cumplir con la finalidad del contrato corresponde entonces tramitarse una Resolución Directoral que apruebe la Reducción del Monto Contractual de S/ 272, 252.41 (Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y dos y 41/100 Soles) para una meta de 37 tomas menos una toma no ejecutada que correspondiente a monto deducido (reducido) de S/ 19,856.41 (Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 41/100, por consiguiente nos quedaría un nuevo monto contractual reducido de S/ 252,396.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles) por las 36 tomas realmente ejecutadas " (Sic.) (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Memorando N° 497-2019-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para efectuar la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI;

Que, bajo dicho contexto, la Dirección de Infraestructura y Riego sustenta la necesidad de reducir la prestación materia del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI, en los Informes Nos. 521-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 008-2019-JFCHA, en los cuales sostiene que la reducción de las prestaciones respecto de la rehabilitación de tomas, resulta necesaria, para llegar a cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, luego, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, asimismo, el artículo 3 del Decreto señalado incorpora el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 8.8 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga dicha normativa especial, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, bajo dicho marco normativo, se advierte que el artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial establece lo siguiente:

“Artículo 64.- Adicionales y Reducciones en bienes y servicios

Mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);”

Que, en el presente caso, el área usuaria ha sustentado la necesidad de reducir el objeto de la prestación del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI “Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de actividad N° 6 ubicado en la región Ancash”, considerando que fue suscrito para la rehabilitación de 37 tomas, pero sólo se pudo rehabilitar 36 tomas, toda vez que la toma de Quillapampa se encontraba rehabilitada (Los usuarios la reubicaron cuando se construyó un dique de encauzamiento de 4m de altura por 10m de ancho en el río de culebras), indicando asimismo, que esta reducción de prestaciones resulta necesaria para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, para efectos de verificar el límite legal que puede disponerse para la reducción de prestaciones, el área usuaria señala que el monto a reducir es S/ 19,856.41





Resolución Directoral N° 019 -2019-MINAGRI-PSI

(Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 41/100 Soles) equivalente al 7.29% del monto del contrato original del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI, por lo que resulta procedente autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 055-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, opina que corresponde reducir las prestaciones del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo de reducción de prestaciones;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 381-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción de prestaciones materia del Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la “Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de actividad N° 6 ubicado en la región Ancash”, por la suma ascendente a S/ 19,856.41, que representa el 7.29% del monto original del referido contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al Consorcio Norte integrado por la empresa Cryfa Inversiones E.I.R.L. y el Sr. Mirko Santiago Castillo Manrique, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 095-2018-MINAGRI-PSI “Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de actividad N° 6 ubicado en la región Ancash”, debiendo registrarse dicha adenda en el portal del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

